

contra Real Decreto 1074/1978, el Tribunal Supremo, en fecha 28 de octubre de 1981, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Dolores Carvajal Fernández, don Fermín Rodríguez Lapuente, don Luis del Olmo Suárez, don Secundino García Ferreiro, doña María de los Angeles Vázquez de Parga Iglesias, don Miguel Castelo Montero, doña María Azcuénaga Zárraga, doña Elena Chueca Cavallierato, don José Odón Soto Anero y don Joaquín Aracil Voltes, impugnando directamente el Real Decreto mil setenta y cuatro/mil novecientos setenta y ocho, de diecinueve de mayo, y Orden de cinco de mayo de mil novecientos setenta y nueve, que le desarrolla, en cuanto no integra a los recurrentes del Cuerpo a extinguir de Catedráticos de Escuelas de Comercio en el nuevo Cuerpo de Catedráticos de Escuelas Universitarias, declaramos tales acuerdos conformes con el ordenamiento jurídico. Se estima la satisfacción extraprocésal de sus pretensiones a los Catedráticos don Francisco Martín Mas y don Sebastián Cárdenas Brito, para quienes se declara terminado el procedimiento y archiva el recurso. Sin hacer especial imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de diciembre de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 16 de marzo de 1981), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

1922

ORDEN de 2 de diciembre de 1981 por la que se ordena cumplir en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ramiro José Moltó Botella y otros.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ramiro José Moltó Botella y otros contra resolución de este Departamento sobre integración en el Cuerpo de Catedráticos de Escuelas Universitarias, la Audiencia Nacional, en fecha 4 de julio de 1981, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por don Ramiro José Moltó Botella y demás que se relacionan en el encabezamiento de esta sentencia contra resoluciones del Ministerio de Educación y Ciencia de cinco de abril de mil novecientos ochenta, que declaramos conformes a derecho; sin costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de diciembre de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 16 de marzo de 1981), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

1923

ORDEN de 7 de diciembre de 1981 por la que se autoriza un Centro extranjero en España.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de autorización correspondiente al Centro de enseñanza que a continuación se indica,

Este Ministerio, vistos los informes de la Delegación Provincial a través de la que se ha tramitado, y los del Ministerio de Asuntos Exteriores, y de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1110/1978, de 12 de mayo, sobre régimen de Centros extranjeros en España, ha resuelto:

Primero.—Autorizar al Centro extranjero cuyos datos se indican a continuación.

Provincia de Málaga

Municipio: Estepona. Localidad: Estepona. Denominación: «International College Spain». Domicilio: Kilómetro 172,3, urbanización «Bel Air».—Clasificación: Centro extranjero autorizado para impartir el Bachillerato Internacional conforme a los programas autorizados por la Oficina del Bachillerato Internacional con sede en Ginebra, a alumnos exclusivamente extranjeros.

Niveles educativos: Bachillerato internacional. Número de puestos escolares: 500. Titular: Don Manoucher Farhangi.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 7 de diciembre de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario de Educación y Ciencia, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Educación en el Exterior.

1924

ORDEN de 7 de diciembre de 1981 por la que se autoriza un Centro extranjero en España.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de autorización correspondiente al Centro de enseñanza que a continuación se indica,

Este Ministerio, vistos los informes de la Delegación Provincial, a través de la que se ha tramitado, y los del Ministerio de Asuntos Exteriores español y de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1110/1978, de 12 de mayo, sobre régimen de Centros extranjeros en España, ha resuelto:

Primero.—Autorizar al Centro cuyos datos se indican a continuación:

Provincia de Valencia

Municipio: Puzol. Localidad: Puzol. Denominación: «Colegio Hispano Norteamericano, S. A.». Domicilio Urbanización «Valle de los Monasterios».—Clasificación: Centro extranjero autorizado para impartir enseñanzas conforme al sistema educativo americano a alumnos españoles y extranjeros. Niveles educativos: Kindergarten y Elementary School. Número de puestos escolares: 320.

Titular: «S. A. Colegio Hispano Norteamericano».

Segundo.—Aprobar para los alumnos que cursen estudios en dicho Centro la siguiente tabla de equivalencias:

Sistema español	Sistema americano
Preescolar	Kindergarten
1	1
2	2
3	3
4	4 Elementary
5 EGB	5 School
6	6
7	7
8	8

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 7 de diciembre de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario de Educación y Ciencia, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Educación en el Exterior.

1925

ORDEN de 11 de diciembre de 1981 por la que se concede autorización definitiva y clasificación provisional como homologado al Centro no estatal de Bachillerato «Municipal» de Los Silos (Santa Cruz de Tenerife).

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente promovido por el titular que se especifica en solicitud de autorización definitiva para la apertura y funcionamiento del Centro no estatal de Bachillerato con la clasificación provisional correspondiente;

Resultando que el expediente ha sido favorablemente informado por la Inspección de Bachillerato del Estado, la Oficina Técnica de Construcciones y la correspondiente Delegación Provincial que lo eleva con la documentación necesaria.

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre Régimen Jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza, Ley Orgánica 5/1980, de 19 de junio, por la que se regula el Estatuto de Centros Escolares («Boletín Oficial del Estado» de 27 de junio de 1980) y Orden ministerial de 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 15), reguladora de la clasificación de Centros no estatales de Bachillerato;

Considerando que de los informes y documentos aportados se deduce que dicho Centro reúne los requisitos mínimos reglamentariamente establecidos para impartir el Bachillerato en cuanto a profesorado, instalaciones docentes y deportivas, instrumentación pedagógica y demás servicios complementarios adecuados,

Este Ministerio ha resuelto conceder la solicitada autorización definitiva con la clasificación provisional para su apertura y proceder a la inscripción en el Registro Especial al siguiente Centro de Bachillerato:

Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Municipio: Los Silos. Localidad: Los Silos. Denominación: «Municipal». Domicilio: Placeta de la Constitución, 6. Titular: Ayuntamiento.—Autorización definitiva para su apertura y clasificación provisional por dos años como Centro homologado de Bachillerato, con seis unidades y capacidad para 240 puestos escolares.

Queda dicho Centro obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna reclasificación cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente orden para el Centro. Igualmente habrá de solicitarse por el interesado la necesaria autorización para el cese o interrupción de actividades de dicho Centro, que de producirse sin la señalada